



en razon del estrechamiento que debe hacerse con arreglo a lo mandado por R. Decreto de diez y siete de Febrero ultimo en los Puertos encauzados, del diez por ciento, del valor del Consumo de los aguardientes con respecto a sus clases 1.ª 2.ª y 3.ª segun sus grados de Epinita y fuerza, y los Licores, en dos de comunes y finos, ha sido determinado S. M. en cumplimiento del citado R. Decreto, se saquen a la Subasta en estrado, y encauzados S. M. acuerdan se haga presente al mismo S. M. por el Intendente, en esta Villa se hizo formal Remate del aguardiente y Licores, por todo el presente año, en la cantidad de doce mil r. d. p. o. r. para que visto el testimonio que debe remitirse adrese S. M. si el diez por ciento ha de sacarse de los doce mil r. d. en que está remado, ó sacarse nuevamente a publica Subasta con separacion, para evitar quepés y dificultades entre el rematante anterior y el que quedará para en caso de verificarse, para proceder en el cumplimiento de lo que se le ordena.

Viose un oficio del Ilustrisimo Señor Director General de los Propios y Arbitrios comunicado por el S. M. Intendente Sr. de la Provincia, Sr. D. Carlos del Corral, sobre las Censuras que hayan encauzado los Puertos para los establecimientos de Policia por las Censuras asignadas sobre el fondo de Propios; y en esta da esta Corporacion; dice que el Caudal de Propios